



Sustanciación	Nº 555
Radicado	05 266 31 03 003 2017-00034- 00
Proceso	Ejecutivo mixto
Demandante (s)	Antioqueña de Combustibles S.A.S.
Demandado (s)	Olga Elena Diez Rua
Asunto	Reitera auto

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, se remite al memorialista al auto del 8 de octubre de 2020, donde se explican las razones por las cuales no se le dio trámite a la solicitud de apoderamiento, y, donde se requirió la dirección electrónica desde donde se debe remitir el memorial, según lo estipulado en el inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Sumado a lo anterior, se deberá tener en cuenta respecto de la solicitud, que por lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 75 del C. G. del Proceso, en NINGUN caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

876224d29ddb073eea3a7edf2f2b25f98e36c6c3e80e19balacce4fd6089e385

Documento generado en 23/11/2020 01:42:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>